

D. Jesús de Castro García.
 D. M. Luis Méndez Moreno.
 D. Fernando Núñez Vázquez.
 D. Juan Pérez Zarapico.
 D. Luis del Rosal López.
 D. José Luis Tuda Alarcón
 D. Javier Vidal Martínez

Segundo.- Encargar a los miembros del Tribunal, de acuerdo a la Base Sexta, del Anexo I de la Orden que convoca estos Premios, bajo la dirección, coordinación y responsabilidad de su Presidente, la preparación de las pruebas de las distintas materias, en las que deberán incluirse los criterios de corrección y calificación, que se harán públicos a la conclusión de la prueba, así como la puntuación ponderada de las preguntas incluidas en cada ejercicio.

Tercero.- El Tribunal establecerá el procedimiento que garantice el anonimato de los participantes durante el proceso de corrección de los distintos ejercicios que comprende la prueba.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Cuarto.- El Tribunal una vez finalizada la prueba redactará el Acta de Calificación incluyendo la puntuación obtenida por los alumnos en cada ejercicio. El Acta será objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Educación, el día 3 de octubre de 2003, de conformidad con la Base Séptima del Anexo I de la Orden de 25 de marzo de 2003 que convoca estos Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto.- El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentadas en el plazo establecido en la Base Octava, del Anexo I de la Orden de convocatoria, redactará la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la mencionada Orden y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros el día 10 de octubre, acompañada del Acta de Calificación y de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado. En dicha Propuesta podrá proponer la adjudicación de un máximo de nueve premios, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 25 de marzo de 2003.

Sexto.- El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, a la vista de la Propuesta del Tribunal y de la documentación

adjunta, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 4 de junio de 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
 FERNANDO CORTÉS CORTÉS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se desestima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hornachos en relación con el Decreto 53/1998, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de “Dinamización Deportiva Municipal”.

Mediante el Decreto 53/1998 (D.O.E. núm. 47, de 28 de abril), se convocó y reguló la concesión de las ayudas para la participación en el programa de “Dinamización deportiva municipal”.

Dicha convocatoria fue objeto de resolución mediante la orden de 18 de agosto de 1998 (D.O.E. núm. 98, de 27 de agosto), por el que se resolvía conceder ayudas para la participación en el programa de dinamización deportiva municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 53/1998 de 21 de abril.

En vista a la resolución anteriormente mencionada el solicitante formado por la siguiente agrupación de municipios: Hornachos, Puebla de Prior, Hinojosa del Valle y Llera, presenta un recurso contencioso administrativo contra la Orden de 18 de agosto de 1998 por la que se resolvía denegar la ayuda solicitada a esos ayuntamientos para participar en el programa de Dinamización Deportiva Municipal.

Según sentencia nº 473 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura relativa a la participación de esos ayuntamientos en el II Programa de Dinamización, se condena a la Junta a admitir la solicitud presentada en su día por el Ayuntamiento de Hornachos, como representante de los cuatro anteriormente mencionados, con el fin de concurrir en el proceso de adjudicación de subvenciones.

En ejecución de dicha sentencia, por parte de la Consejería de Cultura se procede a dar trámite a la subvención solicitada en su día, requiriendo del Ayuntamiento la subsanación de la documentación presentada. Posteriormente, la comisión evaluadora que se cita en el artículo 9 del mencionado Decreto, elaboró la correspondiente propuesta, a la vista de la cual,

DISPONGO:

Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hornachos, como municipio gestor, para acogerse a la ayuda convocada por el Decreto 53/1998 de 21 de abril por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación del programa de “Dinamización Deportiva Municipal”, por falta de la documentación establecida en el artículo 7.2 del precitado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recursos de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prolongación de emisario en Talarrubias”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 9 de junio de 2003.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO